

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal – Imposición de servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica ISA S.A. ESP
DEMANDADOS	Oscar Rafael de la Peña y Otra
RADICADO	05001 31 03 018 2020 00155 00
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificaciones

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

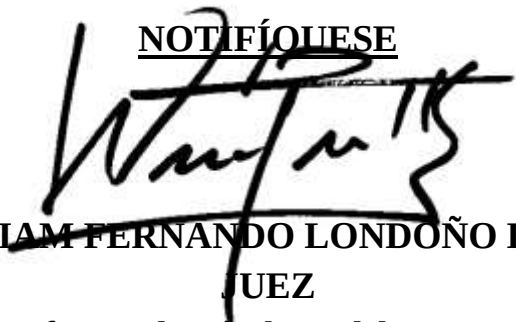
Se adosa a la foliatura del expediente los memoriales a través de los cuales la parte demandante informa al Despacho haber enviado por correo electrónico la notificación personal de la providencia que data del 13 de mayo de 2021 a la compañía TRANSELCA S.A. E.S.P., la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA, y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S.

Al respecto se tiene que, en los mensajes de datos remitidos los días 25 y 26 de mayo de 2021, a los integrados por pasiva, no se les informa sobre la existencia del proceso, su naturaleza, las fechas de las providencias que se les debía notificar, a saber, el auto admisorio y el proveído por el cual esta dependencia judicial avocó conocimiento del proceso de la referencia, en compañía de copias del escrito de demanda y de las referidas providencias, conforme lo establecido en el numeral tercero del artículo 291 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal que le corresponde gestionando la vinculación de la parte pasiva mediante notificación de los autos que admitió la demanda y avocó el conocimiento, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la parte a fin de que en los términos del numeral 2º del artículo 84 del C. G. del Proceso aporte la prueba de la existencia y representación legal de las entidades integradas al pleito por pasiva.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

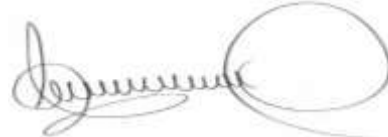
2

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **080** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **01** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**942a864da80a2f50f7bd197c3d8eda4f9f47c0cef888442d4a3d4aed3b9d
0e15**

Documento generado en 31/05/2021 12:31:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>